



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: *Avalúo de perjuicios por imposición de servidumbre*
Demandante: *Ecopetrol S. A.*
Demandado: *Inversora La Paz S. A. S*
Radicación: *50150 40 89 001 2023 00170 00*
Auto. *749 23*

Castilla la Nueva (Meta), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la solicitud de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

La solicitud fue subsanada y, prima facie, cumple los requisitos señalados en el artículo 3º de la ley 1274 de 2.009.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la *Solicitud de AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA*, promovida por *ECOPETROL S.A.*, contra *INVERSORA LA PAZ S.A.S.*, NIT 9000129849, representada legamente por el señor *JOSÉ JULIAN DÍAZ MORENO*, identificado con cédula ciudadanía 80.058.620 expedida en Bogotá D.C., en su condición de propietario del predio rural denominado “EL DANUBIO” ubicado en la vereda Betania jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva - Meta, identificado con cedula catastral 501500001000000030003000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 232 – 2600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la ley 1274 de 2.009, la ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: CORRASE traslado de ella y sus documentos anexos a los propietarios del inmueble objeto de la solicitud, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009, en concordancia con las reglas para notificación personal previstas en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1274 de 2.009 y en el inciso final del artículo 399 de la ley 1564 de 2012, esto, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubieren podido ser notificados personalmente.

Dicho emplazamiento se podrá efectuar en la forma indicada en el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud de entrega *PROVISIONAL DE LA FRANJA DE TERRENO* del predio denominado “EL DANUBIO” ubicado en la vereda Betania jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva - Meta, objeto de la servidumbre, ubicada dentro de las siguientes coordenadas y linderos:

COORDENADAS:

| COORDENADAS POLÍGONO 1 | | | | | | |
|---|---|----------|-------------------------|-------------------|-------|------------------|
| ID | COORDENADAS PLANAS (Origen Magna - Bogotá) | | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | TRAMO | DISTANCIA (m) |
| | NORTE (m) | ESTE (m) | LATITUD | LONGITUD | | |
| 1 | 919325 | 1043806 | 3° 51' 59,560" N | 73° 40' 59,177" W | 1-2 | 20 |
| 2 | 919343 | 1043814 | 3° 52' 0,153" N | 73° 40' 58,899" W | 2-3 | 783 |
| 3 | 919099 | 1044558 | 3° 51' 52,196" N | 73° 40' 34,801" W | 3-4 | 24 |
| 4 | 919084 | 1044540 | 3° 51' 51,704" N | 73° 40' 35,386" W | 4-1 | 773 |
| ÁREA = 1,5552 Ha = 15552 m² | | | | | | |

LINDEROS:

NORTE: Del punto (2) con coordenadas Norte=919343 m, Este=1043814 m al punto (3) con coordenadas Norte=919099 m Este=1044558 m en distancia de 783 m, colindando con el mismo predio El Danubio. **ORIENTE:** Del punto (3) con coordenadas Norte=919099 m, Este=1044558 m al punto (4) con coordenadas Norte=919084 m Este=1044540 m en distancia de 24 m, colindando con la Estación Castilla 3. **SUR:** Del punto (4) con coordenadas Norte=919084 m, Este=1044540 m al punto (1) con coordenadas Norte=919325 m Este=1043806 m en distancia de 773 m, colindando con el mismo predio El Danubio. **OCCIDENTE:** Del punto (1) con coordenadas Norte=919325 m, Este=1043806 m al punto (2) con coordenadas Norte=919343 m Este=1043814m en distancia de 20 m, colindando con el predio VD BETANIA LT REMANENTE y encierra.

Se aclara que la entrega provisional autoriza a ECOPETROL a ocupar el área de terreno objeto de la servidumbre y ejecutar, en ella, los trabajos requeridos para el pleno ejercicio de la misma.

La ocupación se materializará el segundo día siguiente a la ejecutoria de esta providencia a las 08:00, para lo cual se dispondrá el acompañamiento de la fuerza pública a los funcionarios de ECOPETROL, a efectos de brindar la debida protección al momento de ingresar al área de terreno objeto de la entrega provisional.

Por secretaría elabórese y envíese oportunamente el oficio correspondiente al señor comandante de la Estación de policía en este municipio.

QUINTO: CORRER traslado, a la parte demandada, del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, aportado por ECOPETROL S.A.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232 – 2600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias correspondiente al predio denominado “EL DANUBIO” ubicado en la vereda Betania jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva – Meta.

Lo anterior de conformidad en lo preceptuado por el art. 592 del C.G.P. Secretaría libre la comunicación u oficio a que haya lugar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8517c99b57283c4b097a04311e9f60aa5a8494b07c57346c298a655459340818**

Documento generado en 30/11/2023 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>